

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Edición de 16 páginas

Núm. 40.018.-
Año CXXXIV - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Lunes 25 de Julio de 2011
Edición de 2 Cuerpos

Fundado el 25 de Noviembre de 1876

Ejemplar del día \$375.- (IVA incluido)
Atrasado \$785.- (IVA incluido)

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

I
CUERPO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| SUMARIO Normas Generales PODER EJECUTIVO MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Subsecretaría del Interior Decreto número 273.- Nombra a don Renato Felipe Paredes Larenas como Gobernador Provincial Titular en Biobío P.1 Decreto número 314.- Acepta renuncia voluntaria de don Carlos Domingo González Sánchez, al cargo de Gobernador Provincial de Concepción P.1 | MINISTERIO DE HACIENDA Servicio Nacional de Aduanas Dirección Nacional Resolución número 3.628 exenta.- Modifica Capítulo IV del Compendio de Normas Aduaneras P.1 | MINISTERIO DE EDUCACIÓN Decreto número 5.- Reglamenta el procedimiento para destinar parte de la infraestructura financiada con aporte suplementario por costo de capital adicional a niveles o modalidades educativos distintos a aquellos por los que se recibió dicho aporte P.3 Decreto número 1.358 exento.- Aprueba planes y programas de estudio para primer y segundo año de educación media P.4 Decreto número 1.363 exento.- Aprueba planes y programas de estudio de 5° a 8° año de educación básica P.5 | MINISTERIO DE JUSTICIA Decreto número 362.- Nombra a doña Paula Middleton Jorquera en el cargo de Secretaria Regional Ministerial en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins P.6 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Subsecretaría de Telecomunicaciones Resolución número 3.729 exenta.- Aprueba protocolo para las mediciones de indicadores establecidos en reglamento que regula las características y condiciones de la Neutralidad de la Red en el servicio de acceso a internet P.7 | OTRAS ENTIDADES Banco Central de Chile Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.7 Servicio Electoral Extracto de resolución O - número 1.858, de 2011 P.7 MUNICIPALIDADES Municipalidad de Marchigüe Decreto alcaldicio número 1.637 exento.- Rebaja valor patentes municipales del 5 al 3,5 por mil del capital propio a contar 2° semestre 2012 P.7 |
|---|---|---|---|---|

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

NOMBRA A DON RENATO FELIPE PAREDES LARENAS COMO GOBERNADOR PROVINCIAL TITULAR EN BIOBÍO

Santiago, 21 de abril de 2011.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 273.- Visto: lo dispuesto en el artículo 32°, N° 7 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 12° y siguientes del DFL N° 29 de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; los antecedentes adjuntos y teniendo presente que se encuentra vacante el cargo de Gobernador Provincial de Biobío,

Decreto:

1. Nómbrase a contar del 18 de abril de 2011, como Gobernador Provincial titular de Biobío, grado 3° EUR, Escalafón del Servicio de Gobierno Interior, a don Renato Felipe Paredes Larenas (7.948.515-2) quien, por razones imposterables de buen servicio, deberá asumir sus funciones en la fecha antes señalada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

2. Además, percibirá por concepto de Asignación Profesional el monto asignado al grado correspondiente, de acuerdo al artículo 19° de la ley N° 19.185 y la Asignación de Responsabilidad Superior de un 40%.

3. Los antecedentes personales del señor Paredes Larenas se encuentran registrados en la Contraloría General de la República.

4. Impútese el gasto correspondiente al ítem 21-01.001, del Presupuesto del Servicio de Gobierno Interior.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.

ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA DE DON CARLOS DOMINGO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, AL CARGO DE GOBERNADOR PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Santiago, 9 de mayo de 2011.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 314.- Visto: lo dispuesto en el artículo 32°, N° 7 de la Constitución Política de la República de Chile; los artículos 146° letra a) y 147° de la ley N° 18.834, de 1989, y teniendo presente la renuncia voluntaria presentada por don Carlos Domingo González Sánchez, a su cargo de Gobernador Provincial de Concepción,

Decreto:

1. Acéptase, a contar del 6 de mayo de 2011, la renuncia voluntaria presentada a su cargo de Gobernador, grado 3° EUR del Escalafón del Servicio de Gobierno Interior, por don Carlos Domingo González Sánchez (12.182.913-4).

2. Se deja constancia que la persona antes mencionada no se encuentra sometida a Sumario Administrativo.

Anótese, tómese razón, regístrese, publíquese y comuníquese.- SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.

Ministerio de Hacienda

Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional

MODIFICA CAPÍTULO IV DEL COMPENDIO DE NORMAS ADUANERAS

(Resolución)

Núm. 3.628 exenta.- Valparaíso, 7 de julio de 2011.- Vistos:

Lo dispuesto en el Compendio de Normas Aduaneras, sustituido por resolución N° 1.300, de 2006.

La presentación de Gasoducto Nor Andino S.A., solicitando autorización de zona primaria para la Estación de Medición en Frontera que medirá el flujo del gas en ambos sentidos.

La resolución N° 3.558, de 05.07.2011, que autoriza como zona primaria la Estación de Medición insta-

lada en el sector denominado Salar de Quisquiro, a la altura del kilómetro 135 de la Ruta 27 Ch, en la comuna de San Pedro de Atacama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta.

Considerando:

Que ante el eventual inicio de operaciones de exportación, vía gasoducto hacia Argentina de gas natural licuado-regasificado, en la Planta GNL Mejillones S.A., se hace necesario incorporar un procedimiento especial para estas operaciones.

Que la empresa exportadora deberá enviar al sistema computacional de la Aduana la respectiva Guía de Despacho, con el objeto de cumplir con el envío de información anticipada del ingreso a zona primaria.

Que, aceptado a trámite el DUS por el Servicio, el exportador podrá solicitar el ingreso de las mercancías a zona primaria, que para estas operaciones de exportación de gas regasificado se considerará ejecutada al momento de la conexión e inyección del producto en el gasoducto.

Que, para estos efectos, el exportador previamente deberá comunicar a la empresa Nor Andino, encargada de administrar el City-Gate, ubicado a 8 kilómetros de Mejillones, mediante un mandato escrito, el requerimiento y disponibilidades para utilizar el gasoducto para enviar gas en proceso de exportación.

Que, con este mandato, la empresa respectiva deberá emitir un Informe Inicial, señalando la fecha, hora de inicio, marcación del registro de City-Gate y nombre del exportador, debiendo remitir este Informe a la Aduana de Antofagasta y al despachador de aduana interviniente.

Que aceptado a trámite el DUS por el Servicio y emitido el Informe Inicial, el despachador podrá solicitar el ingreso de las mercancías a zona primaria a la Unidad encargada, de la Aduana consignada en el DUS, la cual otorgará la "Autorización de Salida" de las mercancías del país, para su posterior embarque y/o salida al exterior.

Que, a partir de esta fecha se contabilizarán los 25 días corridos para embarcar la mercancía en el gasoducto, pudiéndose solicitar directamente la respectiva prórroga por 15 días, por vía electrónica.

Que el actual gasoducto utilizado para transportar el producto importado desde Argentina, será el mismo que se utilice para las operaciones de exportación, por lo que se hace necesario que la estación de medición en frontera deba contar con un sistema de medición de "doble flujo", es decir, uno exclusivo para importar y otro para exportar.

Que tanto la estación de medición ubicada en Mejillones, como, así mismo, la estación de medición en frontera, deberá estar acreditada por una certificadora autorizada por el Servicio Nacional de Aduanas.

Que el embarque o salida al exterior del gas por el gasoducto deberá ser constatado por la Aduana de Antofagasta, y al efecto la empresa Nor Andino, que es la administradora y transportadora del gas, deberá

poner a disposición de la Aduana de Antofagasta una aplicación computacional, vía internet, que permita verificar en línea el flujo del gas registrado en la Estación de Medición en Frontera. No obstante lo anterior, en forma selectiva la Aduana de Antofagasta podrá verificar esta información en terreno en la citada Estación de Medición en Frontera.

Que la legalización será solicitada a través de un segundo mensaje del DUS, una vez cumplidos todos los trámites legales y reglamentarios que permiten la salida de las mercancías del país. Una vez autorizada por la Aduana, queda formalizada la destinación aduanera y el DUS-Legalización o segundo mensaje constituye la Declaración de Aduana.

Que se hace necesario complementar las instrucciones de llenado del Documento Único de Salida contenidas en el Anexo 35, e incorporar el numeral 13.8 al Capítulo IV del Compendio de Normas Aduaneras, este proceso especial de "Exportación de gas por gasoducto".

Teniendo presente: Estos antecedentes; lo dispuesto en los números 7 y 8 del artículo 4° del DFL N° 329/79, del Ministerio de Hacienda, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente

Resolución:

I.- Modifícase el Capítulo IV del Compendio de Normas Aduaneras, como se indica:

1.- Agréguese el siguiente numeral:

13.8 Exportación de gas por gasoducto.

13.8.1 La exportación de gas natural se tramitará conforme a las instrucciones generales, con las particularidades que se indican:

13.8.1.1 Se deberá confeccionar un DUS-AT, con indicación de las cantidades aproximadas más un 20% por posible tolerancia, que se enviarán al exterior (dentro del plazo general de embarque), debiendo presentarse al finalizar dicho plazo (25 días), la factura comercial por lo efectivamente enviado por el gasoducto, y en base a la medición realizada en la Estación de Medición de Frontera.

13.8.1.2 La empresa exportadora deberá enviar al sistema computacional de la Aduana la respectiva Guía de Despacho o documento que haga sus veces, con el objeto de cumplir con "El envío de información anticipada del ingreso a zona primaria".

13.8.1.3 Aceptado a trámite el DUS por el Servicio, el exportador podrá solicitar el ingreso de las mercancías a zona primaria, que para estas operaciones de exportación de gas se considerará el momento de la conexión al gasoducto del producto.

13.8.1.4 Para estos efectos el exportador previamente deberá comunicar, mediante un mandato escrito a la empresa Nor Andino, encargada de administrar el City-Gate, ubicado a 8 kilómetros de Mejillones, el requerimiento y disponibilidades para utilizar el gasoducto para enviar una partida de gas de exportación hacia la República Argentina.

13.8.1.5 Recibido este mandato por parte del exportador, la empresa Nor Andino deberá emitir un Informe Inicial, señalando la fecha, hora de inicio, cantidad de producto solicitada, la marcación del registro de City-Gate y nombre del exportador, debiendo comunicar por vía mail (correo electrónico) este Informe a la Aduana de Antofagasta y al despachador de aduana interviniente.

13.8.1.6 Aceptado a trámite el DUS por el Servicio y emitido el Informe Inicial, el despachador de aduana deberá solicitar el ingreso de las mercancías a zona primaria a la unidad encargada de la Aduana consignada en el DUS, la cual otorgará la "Autorización de Salida" de las mercancías del país, para su posterior embarque y/o salida al exterior.

13.8.1.7 A partir de la fecha del Informe Inicial, se contabilizarán los 25 días corridos para embarcar la mercancía en el gasoducto, pudiéndose solicitar directamente la respectiva prórroga por 15 días, por vía electrónica.

13.8.1.8 El actual gasoducto utilizado para transportar el producto importado desde Argentina será el mismo que se utilice para las operaciones de exportación, por lo que se hace necesario que la estación de medición en frontera deba contar con un sistema de medición de "doble flujo", es decir, uno exclusivo para importar y otro para exportar. No obstante lo anterior, la empresa transportadora deberá comunicar, con la debida antelación, esta situación a la Aduana de Antofagasta.

13.8.1.9 Tanto la estación de medición ubicada en Mejillones, como así mismo la estación de medición en frontera, deberá estar acreditada por una certificadora autorizada por el Servicio Nacional de Aduanas.

13.8.1.10 La Aduana de Antofagasta deberá constatar el embarque o salida al exterior del gas por el gasoducto, para lo cual la empresa Nor Andino, que es la administradora y transportadora del gas, deberá poner a disposición de la Aduana de Antofagasta una aplicación computacional, vía internet, que permita verificar en línea el flujo del gas registrado en la Estación de Medición en Frontera.

Director Responsable:

Eduardo Ramírez Cruz

Domiciliado en Santiago, calle Agustinas 1269
Casilla 81 - D - Teléfonos: 7870110 - 6983969

Servicio al Cliente 600 6600 200

Atención Regiones: 7870109

Dirección en Internet: www.diarioficial.cl

Correo Electrónico: info@diarioficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

RED BOA

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos

- 13.8.1.11 El DUS-Legalización se deberá confeccionar con las cantidades registradas en la Estación de Medición en Frontera, de acuerdo a la información obtenida virtualmente por la Aduana de Antofagasta en el sistema computacional (Internet) que la empresa Nor Andino ponga a disposición del Servicio de Aduanas.
- 13.8.1.12 Para efectos de controles a posteriori, la Aduana en forma selectiva podrá verificar directamente en terreno, en la Estación de Medición en Frontera, el registro de la información del flujo del producto obtenido desde la aplicación computacional por internet.
- 13.8.1.13 En la confección del DUS-AT y DUS-Legalización se deberá omitir, en los recuadros correspondientes, el nombre de la nave y número del viaje, consignado en este caso.
- 13.8.1.14 Para efectos de confeccionar el DUS-AT y DUS-Leg., el Puerto de Embarque será Mejillones Código 915, y como Puerto Desembarque "Otros Puertos de Argentina" Código 261.
- 13.8.1.15 Cuando el gasoducto sea utilizado por más de un exportador, cada uno de ellos deberá solicitar a la empresa Nor Andino un Informe Inicial, que permita dar inicio a la conexión de la exportación de gas, debiendo enviar esta información a la Aduana y al respectivo despachador de aduana.

II.- Como consecuencia de las modificaciones anteriores, agréguese por las que se adjuntan a esta resolución, las Hojas CAP. IV-43-1 CAP. IV-43-2.

III.- Estas instrucciones empezarán a regir a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Servicio Nacional de Aduanas.- Juan Araya Allende, Director Nacional de Aduanas (T y P).

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA DE DON CRISTIÁN BARROS ROZAS AL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Núm. 70.- Santiago, 13 de junio de 2011.- Visto: Artículos N° 146°, letra a) y 147° del DFL N° 29/2004, del Ministerio de Hacienda que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; DFL N° 1/18.834, de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo dispuesto en el artículo N° 62 del DFL 1/19.175, 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;

decreto N° 135, de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y carta de renuncia voluntaria que se acompaña.

Decreto:

Acéptase la renuncia voluntaria, a contar del 1 de junio de 2011, presentada por don Cristián Barros Rozas, RUT N° 13.550.876-4, al nombramiento dispuesto por decreto N° 135, del 31 de marzo de 2010, al cargo de Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, grado 5° E.U.S., de la planta de Directivos en la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Déjase constancia que:

Don Cristián Barros Rozas no se encuentra sometido a investigación sumaria ni a sumario administrativo en trámite.

La persona anteriormente individualizada no presenta cargos pecuniarios con el Servicio al momento de su renuncia, según consta en certificado adjunto.

Anótese, regístrese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Juan Andrés Fontaine Talavera, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Tomás Flores Jaña, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA DE DON PABLO IHNEN PERVAN AL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Núm. 80.- Santiago, 23 de junio de 2011.- Visto: Artículos N° 146°, letra a) y 147° del DFL N° 29/2004, del Ministerio de Hacienda que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; DFL N° 1/18.834, de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo dispuesto en el artículo N° 62 del DFL 1/19.175, 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; decreto N° 140, de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y carta de renuncia voluntaria que se acompaña,

Decreto:

Acéptase la renuncia voluntaria, a contar del 28 de junio de 2011, presentada por don Pablo Ihnen Pervan, RUT N° 8.356.223-4, al nombramiento dispuesto por decreto N° 140, del 31 de marzo de 2010, al cargo de Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, grado 5° E.U.S., de la planta de Directivos en la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Déjase constancia que:

Don Pablo Ihnen Pervan no se encuentra sometido a investigación sumaria ni a sumario administrativo en trámite.

La persona anteriormente individualizada no presenta cargos pecuniarios con el Servicio al momento de su renuncia, según consta en certificado adjunto.

Anótese, regístrese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Juan Andrés Fontaine Talavera, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Tomás Flores Jaña, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Ministerio de Educación

REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA DESTINAR PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA FINANCIADA CON APOORTE SUPLEMENTARIO POR COSTO DE CAPITAL ADICIONAL A NIVELES O MODALIDADES EDUCATIVAS DISTINTOS A AQUELLOS POR LOS QUE SE RECIBIÓ DICHO APOORTE

Núm. 5.- Santiago, 18 de enero de 2011.- Considerando:

Que los sostenedores de los establecimientos educacionales que hayan sido beneficiados con recursos del aporte suplementario por costo de capital adicional, podrán destinar, en casos justificados, parte de la infraestructura que haya sido beneficiada con esos recursos a la atención de alumnos del nivel de educación parvularia o alumnos de educación básica, educación diferencial, educación media o educación de adultos, por los que no se haya recibido dicho aporte, siempre que no se afecte el uso de las instalaciones para atender a la totalidad de los alumnos que corresponda en el sistema subvencionado regido por el decreto con fuerza de ley N° 2, de Educación, de 1998, y en jornada escolar completa diurna;

Que la ley N° 20.481, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2011, Partida 09, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 024 "Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional", Glosa 08, dispone que el Ministerio de Educación, mediante decreto supremo visado por la Dirección de Presupuestos, reglamentará la forma en que se puede acceder a la excepción señalada precedentemente, y

Visto: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación; ley N° 20.481, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2011; ley N° 19.532, que crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y Dicta Normas para su Aplicación; decreto supremo N° 755, de 1997, del Ministerio de Educación; decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

Artículo 1°- Regláméntase en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 024 "Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional", Glosa 08 de de la Ley de Presupuestos para Sector Público correspondiente al año 2011, el procedimiento mediante el cual los sostenedores de los establecimientos educacionales que hayan sido beneficiados con recursos del aporte suplementario por costo de capital adicional podrán destinar, en casos justificados, parte de la infraestructura